



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-012-2019-00534-00
DEMANDANTE	LUIS MIGUEL ARANGO TOBON
DEMANDADO	INVERSIONES H DE R S.A.S.
Asunto	No acepta desistimiento de pretensiones
A.S. N°	2912V (2100) 6

En atención a la solicitud de desistimiento de pretensiones presentada por las partes en escrito que obra a folio 50, el Juzgado no accederá a la misma por cuanto el presente proceso cuenta con orden de seguir adelante la ejecución y adicionalmente tiene medidas cautelares vigentes, razones suficientes para indicar que dicha solicitud no cumple con los presupuestos exigidos por los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de que las partes acudan a los mecanismos legalmente establecidos para ponerle fin al proceso.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **894236c607218b13660682b0aa510267e5a9f59c68c7befcec2327f5377cb749**

Documento generado en 26/11/2021 01:01:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>